

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Universidad de Sevilla.

Los Sres. Opositores a la mencionada cátedra se servirán concurrir el día 30 del corriente mes, a las tres de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el presentará de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan personalmente ni aleguen ni justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, a tenor de lo que disponen los artículos 9 y 21 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras.

Durante los ocho días que preceden a aquel en que se van a verificar los ejercicios tendrán los Sres. Opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Presidente del Tribunal, J. Madrid Moreno. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Rectificaciones.

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de esta fecha (anexo número I, página 91), relativo a la subasta de las obras de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, puente sobre el río Terry, provincia de Gerona, aparece con un presupuesto de contrata de 171.575,44 pesetas, debiendo ser el de 127.036,82 pesetas, y por tanto, la fianza provisional será de 6.400 pesetas.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero. S—

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha de hoy (página 90, anexo número I, relativo a la subasta de las obras de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, puente sobre la riera de Llavanasas, provincia de Barcelona, aparece por error la cantidad de 138.840,91 pesetas como presupuesto de contrata, siendo el verdadero el de 109.860,91 pesetas.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero. S—

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de esta fecha (anexo I, página 92), relativo a la subasta de las obras del puente de Valderrobres, sobre el río Matarrulla, en la carretera de Valdeaviera a Pineda, provincia de Teruel, aparece con un presupuesto de contrata de 229.984,67 pesetas, debiendo ser el de 229.984,65 pesetas; la fianza provisional de 16.200 pesetas, y la anualidad máxima para esta contrata de 137.990,82 pesetas.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero. S—

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de esta fecha (anexo I, página 94), relativo a la subasta de las obras del puente sobre el río Orbiga, en la carretera de León a Astorga, sección primera, trazo sexto, provincia de León, aparece con un presupuesto de contrata de 303.734,82 pesetas, debiendo ser el de 303.116,79 pesetas; la fianza provisional de 15.500 pesetas, y la anualidad máxima para esta contrata de 127.059,30 pesetas.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero. S—

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de esta fecha (anexo número I, página 90), relativo a la subasta de las obras de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, puente sobre el río Roya, provincia de Barcelona, aparece con un presupuesto de contrata de 777.272,71 pesetas, debiendo ser el de 304.622,18 pesetas; la fianza provisional de 40.800 pesetas, y la anualidad máxima para esta contrata de 130.811,00 pesetas.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—El Director general, A. Gálvez-Cañero. S—

TRABAJOS HIDRÁULICOS.—AGUAS

Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Vialbella (Tarragona), con excepción de las de elevación.

Hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de Noviembre, se admitirán en el Negociado de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata ascende a 41.264,58 pesetas.

La fianza provisional a 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 18 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Madrid, 9 de Octubre de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero. S—

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Hasta las trece horas del día 30 de Octubre actual, se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Cocuña, Lugo y Orense, a horas de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra macizada, incluso su empleo en forjados para conservación de los kilómetros 1 al 19 de la carretera de Caguro a Garri, km 1 a la estación de Caguro, y 1 al 9 y 47 al 20 de la de Gordar a Villagarcía, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 46.024,86, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 450 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, situada en el Paseo de Colón, número 1, el día 1 del próximo mes de Noviembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura en los días y horas hábiles.

Perlevedra, 9 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Trapete. S—1143

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Jenaro Torres Zaragoza, con respecto a la finca rústica denominada en este expediente, por el importe de 20 pesetas se le adjudican las expresadas inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

Lo que comunico a usted en forma, como está prevenido.

Lillo, 8 de Marzo de 1922.—El Agente, C. Requena. P—1559

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente:

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Camilo Avilés Trigueros, con respecto a la finca rústica denominada en este expediente, por el importe de 287 pesetas se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.”

Lo que comunico a usted en forma, como está prevenido.

Lillo, 8 de Marzo de 1922.—El Agente, C. Requena. P—1558

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MURCIA

D. Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador del arriscado de la provincia, Hago saber: Que en el expediente...

Tercera parte preclusivo de la casa número 14 de la calle del Duque, de la ciudad de Cartagena, que se compone de planta baja y tres pisos...

La tercera parte preclusivo de la casa número 1 de la calle Ancha de la Serrata, que se compone de planta baja con horno principal y segundo...

Débitos.

Cuota Tesoro, 4.905,16 pesetas. Recargo del 15 por 100, 735,76. Crédito para gastos, 650. Total, 6.090,92.

Advertencia. - El importe de la cuota hace que ingresario en la Oficina liquidadora del partido de Cartagena...

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, como asimismo el de otros herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio...

Murcia 1.º de Abril de 1922. - El Agente, Eduardo Más.

P-1927

D. Ginés Zamora Forquera, Agente Ejecutivo de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por contribución industrial...

Providencia declarando el apremio de segundo grado. - He conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909...

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas...

distantemente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución...

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la providencia...

Sociedad Cooperativa Nueva Esperanza, 251,90 pesetas.

Miguel Navarro Vivanco, 128,13. Juan Antonio Martínez Yufera, 41,64. Angel Beltrán Roca, 57,65.

Industria Química Nacional (S. A.), 112,41 pesetas.

Andrés Campillo Pérez, 74,78. Vicente Navarro Zamora, 70,47. Pedro Rajá Sánchez, 62,66. Fernando Izquierdo Aznar, 62,65.

Antonio Hernández Blaya, 31,33. Bartolomé Jiménez Zamora, 31,33. Juan Paredes Pérez, 31,33.

Antonio López García, 31,33. Juan José Arroz Hernández, 31,33. Juan Blasa Zamora, 31,33.

Juan Zamora Hernández, 12,81. Antonio Zamora Lorente, 12,81. Juan Zamora Granados, 12,81.

Y para que tenga figur la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909...

Mazarrón, 22 de Febrero de 1922. - El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

P-1973

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SABADÉLL

D. Buenaventura Vallespinosa Sistore, Recaudador subalterno de contribuciones de la zona de Sabadell.

En el expediente de apremio seguido primero en la ciudad de Barcelona y continuado luego en la villa de San Cugat del Vallés, por débitos al impuesto de Derechos reales, en virtud de una certificación librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia, e instruida contra D. Hugo Krause Blonue, se ha dictado con fecha del día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Hugo Krause Blonue en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Mayo de 1922, a las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cumbran el débito principal, recargos, gastos y costas, por venir gravada la finca con censos e hipotecas en capital superior a su tasación, cuyos gravámenes deberán ser a cargo del licitador, si lo hubiere.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores censualistas e hipotecarios y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta villa; y por inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia."

Y resultando de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, a continuación del nombramiento de embargo, que la finca que se trata de enajenar, propia del referido deudor, D. Hugo Krause Blonue, consistente en una casa-torre, situada en término de San Cugat del Vallés y calle de Carreño, sin número, por ser de reciente construcción, se halla hipotecada por dos préstamos de capital 20.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, a favor de don Enrique Alsina Oller y D. Juan Guardia Roca, vecinos ambos de la ciudad de Barcelona, sin expresarse en la certificación de referencia las señas de sus actuales domicilios.

Y desconociendo esta Recaudación dichos domicilios de los referidos D. Enrique Alsina Oller y D. Juan Guardia Roca, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia, en su calidad de acreedores hipotecarios de la finca embargada, como dispone el artículo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a fin de que puedan intervenir en la venta y utilidad de los derechos que a éstos corresponde, se acordó, en consecuencia, lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de dicha Instrucción, insertando la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID,

añadose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmada por el Sr. Alcalde y dos ostigos, autorizándola.

San Cugat del Vallés, 6 de Abril de 1922.—El Recaudador, Buenaventura Vallespinosa.

P—1954

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. Cesáreo Vázquez Martínez, Abogado, Recaudador de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio seguido para hacer efectiva la contribución territorial rústica, que se adeuda desde el segundo trimestre de 1915 a fin de 1921 al 22, importante la suma de 99,65 pesetas entre la cuota del Tesoro y el recargo de primero y segundo grado, a nombre de D. Andrés Castro Suárez, vecino que fué de la parroquia de Barciela, del término municipal de Enfesta, por el Recaudador Agente certificante en 18 de Mayo corriente, se ha dictado la providencia de segundo grado, y que copiada literalmente dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Habiendo fallecido el expresado deudor, D. Andrés Castro Suárez, e ignorándose quienes puedan ser sus herederos, representantes legítimos o en la actualidad los dueños de los bienes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, por medio del presente se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en la Oficina Recaudatoria, instalada en los bajos de la casa número 94 de la calle del Hórreo, de esta ciudad, las cantidades y recargos que éste resulta adeudar, previniéndoles que, de no verificarlo en el tiempo prefijado y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes afectos a las expresadas contribuciones.

Y con el fin de que un ejemplar del presente sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago a 28 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Cesáreo Vázquez

P—1939

D. Cesáreo Vázquez Martínez, Abogado, Recaudador de Contribuciones en la zona de Santiago.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio, seguido para hacer efectiva la contribución territorial rústica, que se adeuda desde el segundo trimestre de 1915, a fin de 1921 al 22, importantes a la suma de 99,65 pesetas, entre la cuota del Tesoro y el recargo de primero y segundo grado de apremio, a nombre de D. Andrés Castro Suárez, vecino que fué de la parroquia de Barciela, del término municipal de Enfesta, por el Recaudador agente certificante, en 18 de Marzo corriente, se ha dictado la providencia de segundo grado de apremio y que copiada literalmente dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Habiendo fallecido el expresado deudor, D. Andrés Castro Suárez e ignorándose quienes puedan ser sus herederos, representantes legítimos o en la actualidad los dueños de los bienes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Instrucción, por medio del presente se les notifica la preinserta providencia, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica satisfagan en la Oficina Recaudatoria, instalada en los bajos de la casa número 94 de la calle del Hórreo, de esta ciudad, las cantidades y recargos que éste resulta adeudar, previniéndoles que, de no verificarlo en el tiempo prefijado y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes afectos a las expresadas contribuciones.

Y con el fin de que este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago, a 28 de Marzo de 1922.—El Recaudador, Cesáreo Vázquez.

P—1938

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TOLEDO

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio a D. Juan Francisco Corralero Pinardo, por sus descubiertos en la contribución rústica y urbana y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encaje

gado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Toledo, 3 de Abril de 1922.—El Tesorero de Hacienda.

P—1575

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarar incurso en el primer grado de apremio a Fernando Magán Yébenes, por sus descubiertos en la contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción."

Toledo, 3 de Abril de 1922.—El Tesorero de Hacienda.

P—1574

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julio Cabrera Sorribes, por débitos de contribución urbanas, préstamos, correspondientes a los años de 1917 a 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Julio Cabrera Sorribes sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual mes, y hora de las diez, en las oficinas de la Recaudación, situadas en Tortosa, calle Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder,

son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa con un patio situada en este término municipal, en el barrio de Ampolla, sin número, de planta baja y un piso, cuya superficie no consta, tiene su frente mirando al Sur, linda: derecha saliendo, Esteban Cabrera; izquierda, Juan Talarru, y detrás, vía férrea, capitalizada en 25 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Perelló a 6 de Abril de 1922.—El Agente, José Roca.

P—1953

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

Urbana.—Tercer trimestre de 1921-22.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Fermín Alegret Rosell, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Fermín Alegret Rosell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del mes actual, y hora de las diez, en el local de las Casas Consistoriales de esta ciudad, siendo

posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios usuales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en esta ciudad, calle Mayor (carretera), sin número, compuesta de un piso y desván, de cabida 61 metros; lindante: Derecha, con canal; izquierda, con Tomás Roig, y detrás, con Miguel Blanch; capitalizada en 750 pesetas.

Se halla afecta, en unión de otra pieza una anotación preventiva de demanda en favor de María Barri Vergés, contra el deudor, en la que se pide la garantía con hipoteca de la cantidad de 34 y 40 pesetas por varios conceptos le han sido entregadas, debiendo garantizar dicha casa la cantidad de 33.200 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Roqueta, 1.º de Abril de 1922.—El Recaudador, José Blanch.

P—1936

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID.—CONTADURIA

PRESUPUESTO DE 1921-22.—MES DE OCTUBRE

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes que somete la Contaduría a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 113 de la ley Municipal.

| | Presupuesto ordinario — Pesetas | Créditos incorporados — Pesetas | TOTALES por capitulos — Pesetas |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| CAPÍTULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento. | | | |
| Artículo 1.º—Oficinas centrales | 255.575,83 | » | |
| Idem 2.º—Material | 15.229,50 | » | |
| Idem 3.º—Gastos de Casas Consistoriales | 8.005,00 | » | |
| Idem 4.º—Almacén de efectos de Villa | 1.214,93 | » | |
| Idem 5.º—Imprenta | 21.133,27 | » | |
| Idem 6.º—Quintas | 125,00 | » | |
| Idem 7.º—Estadística y Elecciones | 5.024,00 | » | |
| Idem 8.º—Gastos de representación | 12.692,90 | » | |
| Idem 9.º—Alcaldes de Juzgados y Fiel Contraste | 10.500,00 | » | |
| Idem 10.—Gastos de administración y cobranza | 145.869,52 | » | |
| Idem 11.—Varios servicios | 24.354,89 | » | |
| | 685.254,30 | » | 685.254,30 |
| CAPÍTULO II.—Policía de seguridad. | | | |
| Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias | 27.575,00 | » | |
| Idem 2.º—Guardia municipal | 183.840,65 | » | |
| Idem 3.º—Armadamento y vestuario | 12.462,16 | » | |
| Idem 4.º—Seguros de incendios | 1.041,66 | » | |
| Idem 5.º—Seguro de incendios y salvamento | 125.291,76 | » | |
| | 351.207,13 | » | 351.207,13 |
| CAPÍTULO III.—Policía urbana y rural. | | | |
| Artículo 1.º—Gastos generales | 1.063,38 | » | |
| Idem 2.º—Almuerzo | 238.412,30 | » | |
| Idem 3.º—Limpiezas | 230.457,29 | » | |
| Idem 4.º—Mercados y puestas públicas | 26.134,79 | » | |
| Idem 5.º—Mataderos | 71.217,07 | » | |
| Idem 6.º—Laboratorio | 110.170,98 | » | |
| | 878.518,70 | » | 878.518,70 |
| CAPÍTULO IV.—Instrucción pública. | | | |
| Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria | 140.725,45 | » | |
| Idem 2.º—Instrucción primaria voluntaria | 128.709,70 | » | |
| Idem 3.º—Archivo y Biblioteca municipal | 21.276,00 | » | |
| Idem 4.º—Teatro Español | 836,33 | » | |
| Idem 5.º—Banda municipal de música | 25.005,40 | » | |
| Idem 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza | 6.167,10 | » | |
| Idem 7.º—Reformas Sociales | 7.725,22 | » | |
| | 390.265,70 | » | 390.265,70 |
| CAPÍTULO V.—Beneficencia. | | | |
| Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médicos-farmacéuticos | 211.190,76 | » | |
| Idem 2.º—Instituto municipal de Puercultura | 41.209,16 | » | |
| Idem 3.º—Enseñanza municipal benéfico-colegial | 6.512,50 | » | |
| Idem 4.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma | 184.981,05 | » | |
| Idem 5.º—Colegio de San Ildefonso | 12.757,08 | » | |
| Idem 6.º—Auxilios benéficos | 45.275,52 | » | |
| Idem 7.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes | 750,00 | » | |
| Idem 8.º—Epidemias | » | » | |
| | 487.948,73 | 487.948,73 | 487.948,73 |

| | Presupuesto ordinario — Pesetas | Créditos incorporados — Pesetas | TOTALES por capítulos — Pesetas |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| CAPÍTULO VI.—Obras públicas. | | | |
| Artículo 1.º—Vías públicas..... | 298.521,35 | » | |
| Idem 2.º—Manzanera Alcantarillas..... | 372.235,00 | » | |
| Idem 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..... | 178.590,79 | » | |
| Idem 4.º—Sección de Edificaciones..... | 24.280,83 | » | |
| Idem 5.º—Cementerios municipales..... | 42.551,77 | » | |
| Idem 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa..... | 13.265,00 | » | |
| Idem 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene..... | 820,83 | » | |
| | 641.056,17 | » | 641.056,17 |
| CAPÍTULO VII.—Corrección pública. | | | |
| Artículo único.—Cárceles del partido..... | 54.074,20 | » | 54.074,90 |
| CAPÍTULO VIII.—Montes. | | | |
| Artículo único.—(No se consigna crédito)..... | » | » | |
| CAPÍTULO IX.—Cargas. | | | |
| Artículo 1.º—Censos corrientes..... | 923,60 | » | |
| Idem 2.º—Censos atrasados..... | » | » | |
| Idem 3.º—Funciones de Iglesia católica y festejos..... | 8.620,83 | » | |
| Idem 4.º—Pensiones..... | 37.510,00 | » | |
| Idem 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales..... | 739.639,00 | » | |
| Idem 6.º—Créditos reconocidos..... | » | » | |
| Idem 7.º—Compromisos varios y subvenciones..... | 5.243,58 | » | |
| Idem 8.º—Expropiaciones..... | 43.428,15 | » | |
| Idem 9.º—Litigios..... | » | » | |
| Idem 10.—Contingente provincial..... | 325.000,00 | » | |
| Idem 11.—Contribuciones e impuestos..... | 312.500,00 | » | |
| | 1.502.858,16 | » | 1.502.858,16 |
| CAPÍTULO X.—Obras de nueva construcción. | | | |
| Artículo único.—Obras de nueva construcción..... | 162.577,05 | » | 162.577,05 |
| CAPÍTULO XI.—Imprevistos. | | | |
| Artículo único.—Gastos imprevistos..... | » | » | |
| CAPÍTULO XII.—Resultas. | | | |
| Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados..... | » | » | |
| TOTAL..... | | | 4.918.491,75 |

Madrid, 29 de Septiembre de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios transmisibles números 67.618 y 69.615, de pesetas nominales 2.500 y 3.000, ambos en Deuda amortizable 5 por 100 (1917), constituidos en 14 de Junio de 1919 y 20 de Diciembre del mismo año, respectivamente, a favor de D. Antonio Gil Soldevila, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GA-

CETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 15 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—2109

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 743, representativo de pesetas 5.000,

constituido el 2 de Agosto de 1922 a favor de D. Florentín Boho Díez y doña Celestina Calleja García, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1922.—El Secretario, J. De Lapi.

X—2111

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 2.219, de 5.000 pesetas en efectivo, constituido en 9 de Abril de 1921, a favor de D. Salvador Colomer Peris de Salvador, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de Octubre de 1922.—
P. El Secretario, M. Bernat.

X—2466

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado los resguardos Malonarios, expedidos por la Caja general de Depósitos con los números 233.026 y 235.185 de entrada y 87.651 y 89.493 de registro, correspondientes a los constituidos en 11 de Julio de 1914 y 20 de Octubre de 1915, a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, por D. Eugenio Vázquez Gundín, importantes respectivamente 1.300 y 500 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para garantizar su gestión como Registrador de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, se previene a la persona

en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean tres meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 11 de Septiembre de 1922.
El Director general, Juan Ródenas.

X—8469

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 6 de Noviembre próximo y siguientes, a las diez y media de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1923.

1.º Obligaciones de la línea de Segovia a Medina.

119 obligaciones especiales.

2.º Obligaciones de la línea de Zaragoza a Barcelona, pertenecientes al segundo semestre de 1922.

166 obligaciones 3 por 100, serie A; 174 del 3 por 100, serie B; 28 del 5 por 100 y 1.727 del 6 por 100.

3.º Obligaciones de la línea de Zaragoza a Pamplona, pertenecientes al segundo semestre de 1922.

693 obligaciones antiguas no canjeadas.

4.º Obligaciones de la línea de Villalba a Segovia.

180 obligaciones especiales

5.º Obligaciones de la línea de Almansa a Valencia y Tarragona.

630 obligaciones primera serie, 540 de la serie A, 500 de la serie B, 500 de la serie C, 500 de la serie D, y 1.800 de las especiales 4 por 100.

6.º Obligaciones de la línea de San Juan de las Abadesas.

125 obligaciones de la serie A y 420 de la serie B.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de obligaciones, por si desean concurrir a los sorteos que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 11 de Octubre de 1922.—
El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2468

SOCIEDAD METALURGICA DE CARTAGENA (S. A.)

CONVOCATORIA

Los Sres. Accionistas de la Sociedad "Metalúrgica de Cartagena, Sociedad Anónima", son convocados a Junta general extraordinaria, para el jueves 26 de Octubre de 1922, a las diez de la mañana, en París, 10, rue d'Uzès.

ORDEN DEL DIA

1.º Votación sobre la prórroga de la Sociedad.

2.º Poderes a conferir al Consejo de Administración para la ejecución de las decisiones tomadas.

Todos los Accionistas tienen el derecho de asistir a esta Junta general extraordinaria, cualquiera que sea el número de acciones que posean.

El Consejo de Administración.

X—2471